Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse en https://sede.mindefensa.gov.co/ Identificador: YRF8 GInQ 71q4 gOta BP09 AR4E mTY=

RESOLUCIÓN NÚMERO (0066-2022) MD-DIMAR-SUBAFIN-GINRED4 18 DE JULIO DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 193-GINRED4-2022, QUE TIENE POR OBJETO **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES A TODO COSTO PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAMENTE ADSCRITAS AL GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL No. 4 DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A" DEL PRESENTE ESTUDIO, LOTE 1: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES DE OFICINA, ALOJAMIENTO Y CAFETERÍA LOTE 2: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS DE LABORATORIO**

El Coordinador del Grupo Intendencia Regional DIMAR No.4, Teniente de Navío **JOSÉ ANDRES MORALES CALDERON**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.121.837.693 de Villavicencio, actúa en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No.4,** debidamente facultado de conformidad con la Resolución No. 1183-2021–MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU de 24 de diciembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que mediante estudio previo de fecha 20 de abril de 2022, se solicitó contratar la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES A TODO COSTO PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAMENTE ADSCRITAS AL GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL No. 4 DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A" DEL PRESENTE ESTUDIO, LOTE 1: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES DE OFICINA, ALOJAMIENTO Y CAFETERÍA LOTE 2: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS DE LABORATORIO"** hasta por un valor de MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE, ($1.907.320.428,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30122 del 08 de abril de 2022

Que el mencionado proceso fue publicado en www.colombiacompra.gov.co (Sistema electrónico) con fecha 29 de abril de 2022 mediante proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II, como requisito previo de publicaciones de los pliegos definitivos.

Que dentro del lapso del 29 de abril de 2022 al 13 de mayo de 2022, tiempo establecido para presentar observaciones al Proyecto de Pliegos, se recibió observaciones al proceso por parte de las empresas la empresa BIOANALYTICA SAS, CROMAN SAS, JEM SUPPLIES SAS, INVERSIONES GUERFOR SAS, CARVAJAL ESPACIOS SAS y MYCLAB SAS. las cuales fueron atendidas a través del SECOP II el 26 de mayo de 2022, mediante consolidado de respuestas.

Documento firmado digitalmente

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse en https://sede.dimar.mil.co/ e ingresando el Identificador: YRF8 GInQ 71q4 gOta BP09 AR4E mTY=

Que dentro del aviso de convocatoria del proceso de selección se informó que, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, no se realiza convocatoria a Mipymes, teniendo en cuenta que el Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un año de existencia, la convocatoria del Proceso de Contratación para las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

En consecuencia **NO SE LIMITA EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES** y puede participar cualquier interesado a nivel Nacional.

Que el día 24 de mayo de 2022, se llevó a cabo comité de adquisiciones según lo establecido en el manual de contratación de la entidad, con el fin de realizar la aprobación del al proyecto de pliego de condiciones y aprobar la apertura al proceso en mención, en el cual se recomendó al ordenador del gasto la apertura del mismo. El acta del mencionado comité forma parte integral de la presente.

Que atendiendo a lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 26 de mayo 2015 y Resolución No. (038-2022) MD-DIMAR-SUBAFIN-GINRED4 del 02 de junio de 2022 se ordenó la apertura y publicación de pliegos definitivos.

Que dentro de los días previstos en el proceso para presentar observaciones a los Pliegos definitivos, se recibió observación por parte de las empresas VM INNOVA S.A.S., INVERSIONES GUERFOR S.A.S, MODERLINE SAS, CROMAN SAS, DISEÑOS Y SOLUCIONES INDUSTRIALES SAS, NORLAB SAS, SOLINOFF CORPORATION S.A.S., MUMA SAS, E&A SOLUTION SAS, las cuales fueron atendidas a través del SECOP II el 17 de junio de 2022, mediante consolidado de respuestas.

Que el 24 de junio de 2022 a las 10:00 AM se llevó a cabo el cierre del proceso y apertura de ofertas acuerdo a lo plasmado en el cronograma del proceso.

Que en la hora y fecha señalada en el pliego de condiciones definitivo para la presentación de propuesta según consta en el informe de recepción de ofertas, acudieron las empresas:

LOTE 1 MUMA S.A.S, AVANTIKA, VENEPLAST LTDA, JEM SUPPLIES SAS, SOLINOFF CORP
LOTE 2 NORLAB SAS, BLACKSMITH DISEÑOS Y SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S, AVANTIKA, VENEPLAST LTDA

Que una vez verificada jurídica, técnica, económica y financieramente la oferta presentada, el resultado fue el siguiente:

CONSOLIDADO DE EVALUACIONES – LOTE 1

Documento firmado digitalmente

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA	ECONÓMICA	CONCLUSIÓN
1	MUMA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
2	AVANTIKA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
3	VENEPLAST LTDA	HABILITADO	**RECHAZADO**	HABILITADO	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
4	JEM SUPPLIES SAS	HABILITADO	**RECHAZADO**	HABILITADO	HABILITADO	**RECHAZADO**
5	SOLINOFF CORP	HABILITADO	**RECHAZADO**	HABILITADO	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**

PONDERACIÓN – LOTE 1

LOTE 1 ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES DE OFICINA, ALOJAMIENTO Y CAFETERÍA								
ORDEN DE ELEGIBILIDAD	OFERENTE	TOTAL, PONDERACIÓN ECONÓMICA	TOTAL, PONDERACIÓN TÉCNICA	SUMATORIA	PORCENTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	PONDERACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	PUNTAJE TOTAL
1	MUMA S.A.S	40	50	90	10%	9,00	0	99,0000
2	AVANTIKA	35,8	50	85,8	10%	8,58	0,0625	94,4425
-	JEM SUPPLIES SAS	35,13	0	35,13	10%	3,51	0	0
-	SOLINOFF CORP	0	0	0	0%	-	0,0625	0
-	VENEPLAST LTDA	0	0	0	10%	-	0	-

***** Teniendo en cuenta que los oferentes VENEPLAST LTDA, JEM SUPPLIES SAS y SOLINOFF CORP no se encuentran habilitados al momento de la expedición del presente informe se le retira el puntaje.

CONSOLIDADO DE EVALUACIONES – LOTE 2

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA	ECONÓMICA	CONCLUSIÓN
1	NORLAB SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
2	BLACKSMITH DISEÑOS Y SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
3	AVANTIKA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
4	VENEPLAST LTDA	HABILITADO	**RECHAZADO**	HABILITADO	HABILITADO	**RECHAZADO**

PONDERACIÓN – LOTE 2

LOTE 2 ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS DE LABORATORIO.								
ORDEN DE ELEGIBILIDAD	OFERENTE	TOTAL, PONDERACIÓN ECONÓMICA	TOTAL, PONDERACIÓN TÉCNICA	SUMATORIA	PORCENTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	PONDERACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	PUNTAJE TOTAL
1	NORLAB SAS	40	50	90	10%	9,00	0,0625	99,0625
2	BLACKSMITH DISEÑOS Y SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S	36,17	50	86,17	10%	8,62	0	94,7870
3	AVANTIKA	25,78	50	75,78	10%	7,58	0,0625	83,4205
4	VENEPLAST	0	0	0	10%	-	0	-

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento podrá ser verificada mediante el código de barras. Identificador: YRE8 GInQ 71q4 gOta BP09 AR4E mTY=
Documento firmado digitalmente

	LTDA							

* Teniendo en cuenta que el oferente VENEPLAST LTDA, no se encuentra habilitado al momento de la expedición del presente informe se le retira el puntaje.

Que una vez verificada la oferta y el resultado de estas, de conformidad con lo legalmente dispuesto y lo previsto en el pliego de condiciones, fue puesto a disposición de los oferentes y demás interesados en www.colombiacompra.gov.co (Sistema electrónico para la contratación Pública – SECOP II) el informe de evaluaciones desde el 06 hasta el 13 de julio de 2022 hasta 17:00 horas; término establecido para la presentación de observaciones al informe de evaluación, y termino en el cual los oferentes AVANTIKA y NORLAB LTDA Presentan las siguientes observaciones :

Que una vez verificada la oferta y el resultado de estas, de conformidad con lo legalmente dispuesto y lo previsto en el pliego de condiciones, fue puesto a disposición de los oferentes y demás interesados en www.colombiacompra.gov.co (Sistema electrónico para la contratación Pública – SECOP II) el informe de evaluaciones desde el 06 hasta el 13 de julio de 2022 hasta 17:00 horas; término establecido para la presentación de observaciones al informe de evaluación, y termino en el cual los oferentes AVANTIKA y NORLAB LTDA Presentan las siguientes observaciones :

OBSERVACIÓN AVANTIKA S.A.S.

Colombia Compra Eficiente ha definido los requisitos habilitantes como la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación. (Versión M-DVRHPC-05 reemplaza la versión M-DVRHPC-04).

Dentro del presente proceso de contratación la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No.4** ha definido dentro del pliego de condiciones en numeral 3.5 CAUSALES DE RECHAZO, sección p)

p) La Dirección General Marítima -GINRED4 rechazará la oferta que no presente los documentos establecidos en el pliego de condiciones electrónico y no cumpla los términos de este, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la oferta.

dentro del pliego de condiciones electrónico del proceso se establece ANEXO 6 OFERTA TÉCNICA "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES" como factor de verificación dentro del requisito habilitante técnico, como se aprecia a continuación:

3 REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente pliego de condiciones electrónico y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la oferta deberá tenerse en consideración todas las condiciones sobre capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los oferentes.

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento podrá verificarse mediante el número de radicado en https://sia.dimar.mil.co/SIA/verificarDocumento.jsp
Identificador: YRF8 GInQ 71q4 gOta BP09 AR4E mTY=
Documento firmado digitalmente

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse en https://sede.dimar.mil.co/ e ingresando el número de identificador: YRF8 GInQ 71q4 gOta BP09 AR4E mTY=

Por lo anterior, siempre que los oferentes hayan cumplido con los requisitos de verificación jurídicos, técnicos y financieros "necesarios para la comparación de las ofertas" y sean habilitados, se dará aplicación a los criterios de evaluación que se establezcan en el pliego de condiciones electrónico

FACTORES DE VERIFICACIÓN HABILITANTES	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITA

De acuerdo a lo anterior manifestamos a la entidad que los criterios de evaluación deben ser en igualdad de condiciones para todos los proponentes, ya que se evidencia que al oferente MUMA S.A.S la evaluación técnica la realizan con unos criterios diferentes a los establecidos en el pliego de condiciones en relación a especificaciones técnicas, para lo cual la entidad fue clara en el anexo para tal fin.

3. VERIFICACIÓN TÉCNICA

LOTE 1
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES DE OFICINA, ALOJAMIENTO Y CAFETERÍA

OFERENTE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	ACREDITACIÓN EXPERIENCIA	CRITERIO DIFERENCIAL	GARANTÍA TÉCNICA	ACREDITACIÓN DE CERTIFICADOS	CONCLUSIÓN
MUMA S.A.S	CUMPLE El oferente manifiesta a través de la suscripción de la carta de obligaciones del formulario de especificaciones técnicas mínimas.	CUMPLE El oferente presenta 03 acreditaciones (01 no está relacionada en el RUP) El oferente Cumple con mínimo seis (6) códigos UNSPC hasta el tercer nivel de clasificación El oferente Cumple con la cuantía de SMMLV CORPORACION RUTA N MEDELLIN año 2011 valor $ 1'947'445'547, cuantía= 3436 UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA año 2012 valor $ 2'696'227'700, cuantía= 4574	N/A	CUMPLE El oferente presenta carta de garantía técnica debidamente firmada.	CUMPLE El oferente presenta Certificado RETIE Para instalaciones Eléctricas	CUMPLE
AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE El oferente anexa documento especificaciones técnicas, los cuales corresponden en cantidad y características a las manifestadas en el pliego de condiciones.	N/A	NO CUMPLE EL Oferente debe presentar cumplimiento del criterio diferencial El oferente presenta 2 acreditaciones El oferente Cumple con mínimo seis (6) códigos UNSPC hasta el tercer nivel de clasificación El oferente Cumple con la cuantía de SMMLV	CUMPLE El oferente presenta carta de garantía técnica debidamente firmada.	CUMPLE El oferente presenta Certificados	CUMPLE

Con base en lo anterior se observa a la entidad que, dentro del proceso de evaluación a las propuestas realizadas y publicadas, se realice la evaluación objetiva de las propuestas teniendo en cuenta el Anexo No 6 solicitado, como se ha evidenciado anteriormente. Así mismo se evidencia que para LOTE 1, el proponente MUMA S.A.S no presento el ANEXO 6 OFERTA TÉCNICA "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES", tal como se indica en capítulo 3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, requisito habilitante mencionado anteriormente, acto que tampoco fue requerido por la entidad subsanar.

Teniendo en cuenta lo anterior se solicita amablemente a **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No.4** realizar a todos los proponentes la evaluación de todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones definitivo incluyendo el Anexo 6. Especificaciones Técnicas el cual es un documento necesario para la comparación objetiva de las propuestas y la futura contratación, y solicitar, si resulta necesario, la aclaración de estos, sin que con ello se pueda completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta. La documentación solicitada o aquella que bajo los mismos términos aporten los proponentes debe corresponder a lo relacionado en la propuesta, razón por la cual, no podrá solicitarse, ni aceptarse el aporte de documentos diferentes a los allí aportados so pena de incurrir en las causales de rechazo mencionadas anteriormente.

Documento firmado digitalmente

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse en https://sede.dimar.mil.co/ e ingresando el Identificador: YRF8 GInQ 71q4 gOta BP09 AR4E mTY=

CONSIDERACIONES

La presente OBSERVACIÓN, tiene su soporte jurídico que todo proceso de selección de contratista se debe adelantar en el marco de los principios de la contratación estatal, consagrados en la **Ley 80 de 1993, artículo 23**, en donde las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Esta última definida en el **artículo 209 Carta Política**, cuando dispone: ***"****La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones****",***

Bajo los anteriores postulados, es de tener en cuenta que el pliego de condiciones rige las condiciones de participación de los proponentes, es por ello, que en desarrollo del presente proceso, las propuestas se evaluaron conforme a las reglas fijadas en el ***pliego de condiciones***, de conformidad a lo indicado en el **parágrafo 2, numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, que establece: "*Sin excepción, las ofertas presentadas dentro de cada uno de los procesos de selección, deberán ser evaluadas de manera objetiva, aplicando en forma exclusiva las reglas contenidas en los* ***pliegos de condiciones****.....",* en que se garantiza la igualdad de los participantes y la observancia del debido proceso, desde la publicación de los borradores del pliego de condiciones, a efectos de garantizar requisitos y reglas objetivas para participar, para permitir la escogencia transparente y objetiva.

Es en este orden de ideas, que los requisitos técnicos, que contemplan cual es la necesidad que requiere la Entidad, (bienes, servicios y obras), constituyen un elemento objetivo, ***concernientes al contenido de la oferta, en sus características y alcance****,* por lo que nos permitimos traer igualmente a colación, lo dispuesto en el Manual para determinar y verificar los requisitos habitantes de Colombia Compra Eficiente, **M-DVRHPC-04**, en el punto I, literal A. Aspecto Generales, cuando dispone entre sus apartes:

> *Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.*
>
> *El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.*
>
> *El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación.* ***Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta****. (….) (Subrayado y negrilla fuera de texto original).*

Lo anterior tiene su soporte jurídico en lo dispuesto en la **Ley 80 de 1993, artículo 30 numeral 8** y en la **Ley 1150 de 2007, Art. 5 Parágrafo 1. (Modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018),** cuando expresan:

> ***Ley 80 de 1993***
> ***Artículo 30. De la estructura de los procedimientos de selección****.*
> *(…)*
>
> *8o. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen*

Documento firmado digitalmente

pertinentes. ***En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas****. Subrayado y Negrillas propias)*

Ley 1150 de 2007
Articulo 5. De la selección objetiva*.*
(…)
Parágrafo 1°*.* <Parágrafo modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente,* ***no necesarios para la comparación*** *… En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección,*
…
Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso*. (Subrayado y Negrillas propias).*

Cuando el artículo anterior nos habla de **"*no necesarios para la comparación de las propuestas",*** se refiere a que la mayoría de documentos se pueden subsanar, pero lo único que no se puede subsanar y que es motivo de inhabilitar de pleno a un oferente, son los documentos que mejoren su propuesta, como lo son; el valor de un ítem, un requisito que se le asigne puntaje, **y los requerimientos de obligatorio cumplimiento como lo es la ficha técnica,** la cual es la necesidad que requiere la Entidad, (bienes, servicios y obras). Sentencia de radicado No 13001-23-31-000-1999-00113-01 del 26 de Febrero de 2014, del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, subsección C.

Conforme a lo anterior no existe la potestad discrecional de la administración en la actividad de selección (Evaluación) en un proceso de contenido reglado, como es el presente, de hacer interpretaciones subjetivas que no se encuentren ajustadas al contenido del pliego y/o a lo establecido en el estatuto de contratación estatal, que es en última lo que rige el proceso de selección, lo hace nugatoria toda posibilidad de discrecionalidad por parte de la administración.

En donde, la contratación administrativa exige que los funcionarios obren con diligencia y cuidado y sobre todo, que sus actuaciones estén regidas por el interés general, en las distintas etapas que debe agotar un contrato estatal, todo lo anterior con el objeto de cumplir con el principio de legalidad que lo gobierna. Si se obra con desconocimiento de la Constitución o la ley o con negligencia y descuido, el funcionario público entra a responder por sus actuaciones, bien sea por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones **(artículo 6 C.P**). Una de las responsabilidades en que puede incurrir este funcionario es el relativo a la responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal.

En consideración a lo anteriormente expresado, solicito a la Entidad, declarar **NO HABILITADO** la propuesta de la empresa MUMA S.A.S. dentro del presente proceso de selección.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad **NO ACEPTA** la observación, considerando que en el Numeral 2.1 del pliego de Condiciones electrónico el cual es ley para las partes, y que a la letra reza:

"*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El oferente entiende y acepta que todas las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "A" son de cumplimiento obligatorio, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación. Por lo que EL OFERENTE deberá presentar debidamente suscrita la carta de presentación de la oferta, a través de la cual se manifiesta que conoce, entiende, acepta y se obliga al cumplimiento de las Especificaciones Técnicas mínimas, la información aquí señalada debe estar debidamente soportada para*

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento podrá verificarse en https://sede.dimar.mil.co/ e ingresando el número de identificador: YRF8 GInQ 71q4 gOta BP09 AR4E mTY=
Documento firmado digitalmente

efectos de verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos y ofertados por el proponente por parte de la DIMAR."
* Subrayado fuera de texto



ANEXO No. 2 CARTA DE PRESENTACIÓN

Cartagena, D. T y C.

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO
INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No.4
Ciudad

Asunto: Proceso No. 193-GINRED4-2022

El/ Los suscritos MUMA SAS de acuerdo con las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones, presentamos la siguiente oferta y en caso de que GINRED4, nos adjudique el contrato objeto del presente proceso de selección nos comprometemos a suscribirlo y cumplirlo y para el efecto declaramos bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

1. Que esta oferta y la Contrato que llegare a suscribirse solo compromete a los aquí firmantes.

2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.

3. Que conocemos la información general y especial y demás documentos del pliego de condiciones y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

4. Que conocemos y aceptamos el contenido de las Adendas expedidas dentro del proceso de selección. 5. Que conocemos y aceptamos el contenido de las informaciones sobre preguntas y respuestas

6. Que con la suscripción de la presente carta de presentación declaramos que conocemos y cumplimos con todas las especificaciones y condiciones técnicas mínimas establecidas por la entidad en el Anexo No. 6 Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas"

7. Que nos comprometemos a cumplir con el plazo del contrato de conformidad con lo solicitado en el pliego de condiciones, contado a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8. Que no nos hallamos relacionados en el Boletín de responsables Fiscales (Art.60 de la Ley 610 de 2000).

9. Que, si somos seleccionados, nos comprometemos a suscribir el contrato, constituir la garantía única y pagar los derechos de publicación del contrato y el impuesto de timbre dentro del plazo señalado en el pliego de condiciones, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR.

10. Que nos comprometemos a cumplir con todas las especificaciones de calidad contempladas en los Pliegos de Condiciones y con todos los requerimientos señalados en el mismo.

11. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la Constitución Política y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

12. Notificación Personal por Medios Electrónicos De conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, y con el fin de cumplir con los principios de eficacia, economía y celeridad, en desarrollo de las actuaciones administrativas; manifiesto estar de acuerdo con ser notificados personalmente las decisiones que pongan término a una actuación administrativa, en desarrollo del presente proceso contractual, por medios electrónicos

Atentamente,

Nombre ALVARO JOSE DIAZ MEDINA
Nit o Cédula de Ciudadanía No. 70.557.064 de Envigado
OFERENTE MUMA SAS
Nit 890.900.297-1
Dirección CALLE 80 SUR No. 52-12
Ciudad LA ESTRELLA
Teléfono 6043093535
Fax N/A
Correo electrónico aflorez@muma.co

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se evidencia que el oferente MUMA SAS presentó la carta de presentación debidamente suscrita, cumpliendo con el requisito habilitante técnico y por tal razón se encuentra **HABILITADO TÉCNICAMENTE** para continuar dentro del proceso de licitación pública No. 193-GINRED4-2022

OBSERVACIÓN NORLAB S.A.S. 13/07/2022 4:55 PM

De acuerdo al informe de evaluación nos permitimos solicitar y poner a su amable consideración se revisen las certificaciones solicitadas para cada uno de los ítems del Lote 2, ya que vemos falencias en evaluación de algunos proponentes habilitados como lo comentamos a continuación:

La compañía DISEÑOS Y SOLUCIONES INDUSTRIALES SAS Anexa certificaciones de la compañía INTEGRITY TESTING LABORATORIES ubicada en Ft. Lauderdale ciudad del estado de la Florida en donde evalúan el mobiliario bajo los estándares SEFA y UNE sin embargo existe un concepto errado entre una entidad que acredite/certifique y una que evalué el desempeño bajo una norma y expida un criterio propio de cumplimiento sin ser un organismo avalador para tal fin. Estas certificaciones son de cumplimiento con los estándares descritos y solicitados por la DIMAR pero NO es una certificación directa de los entes autorizados como lo indica el numeral **3.2.4. ACREDITACIÓN DE CERTIFICADOS**

CERTIFICACIÓN (Cumplimiento de al menos una)	SEFA (Asociación internacional de Equipos y Mobiliario Científico) según sus estándares. que aplique para esteítem CEN (Comité europeo deNormalización)

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse en https://sede.dimar.mil.co/ e ingresando el número de identificador: YRF8 GInQ 71q4 gOta BP09 AR4E mTY=
Documento firmado digitalmente

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a https://sia.dimar.mil.co/SIA/verificarDocumento.jsf
Identificador: YRF8 GInQ 71q4 gOta BP09 AR4E mTY=

Siendo así de esta manera solicitamos en cuanto a CEN y las normas UNE se presente el certificado de acreditación por el Ente Europeo ENAC que es quien se encarga de avalar a las compañías en Europa para emitir la certificación de cumplimiento, de lo contrario la certificación no será válida ya que no será avalado por el comité europeo de normalización CEN. hay que tener en cuenta que el certificado se está expidiendo en Norte América y no en Europa, como soporte para su verificación adjuntamos la certificación de la compañía Tecnalia autorizada en Europa para realizar pruebas y expedir la certificación que ustedes solicitan.

De igual manera, en cuanto a la certificación SEFA debido a que ustedes no solicitan informes bajo las normas sino la Certificación por la entidad SEFA. No basta con cumplir los protocolos de la norma si no han sido acreditados y certificados por los entes emisores de la normatividad, de otra manera cualquier compañía podría emitir una carta certificando que cumple con los estándares de las SEFA o CEN y podría estar habilitada sin realmente estarlo.

Por otro lado, en el ítem CAMA HOSPITALARIA se solicita la certificación NTC COLOMBIANA 5639, certificación que no se adjunta por los proponentes habilitados AVANTIKA COLOMBIA SAS y DISEÑOS Y SOLUCIONES INDUSTRIALES, y al igual que las demás certificaciones era un requisito y constituye una causal de rechazo.

De otro modo para los proponentes que no presentan fichas técnicas ni aceptan el anexo técnico, quisiéramos saber de qué manera será evaluado el cumplimiento de las características descritas en el anexo 6 dado que nos preocupa que como en el caso expuesto anteriormente, podría omitirse la entrega de un certificado al momento de ejecutar el contrato.

De otro modo nos permitimos aclarar que nuestra Certificación de SEFA se venció durante el proceso de evaluación del proceso por lo que adjuntamos la copia del original que nos ha enviado la Asociación esta semana con la actualización en su vigencia

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Una vez analizada y verificada su observación el comité técnico evaluador se permite manifestar que NO ACEPTA SU OBSERVACIÓN, teniendo en cuenta que en el pliego de condiciones definitivo numeral 3.2.4. ACREDITACIÓN DE CERTIFICADOS, no se solicitó que los certificados debían ser emitidos propiamente por las entidades que establecen los estándares de calidad vigente, además de esto se requirió que los oferentes cumplieran con al menos una de las certificaciones.

Razón por la cual el comité evaluador técnico, determino que el oferente DISEÑOS Y SOLUCIONES INDUSTRIALES SAS cumple técnicamente debido a que el certificado es emitido por INTEGRITY TESTING LABORATORIES, el cual cuenta con el aval de SEFA, toda vez que es un laboratorio de pruebas de terceros Independientes aprobados por esta asociación, como se puede evidenciar en su página web https://www.sefalabs.com/sefa-approved-test-labs

Documento firmado digitalmente

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento podrá ser verificada en https://sede.dimar.mil.co/ e ingresando el número de identificador: YRF8 GInQ 71q4 gOta BP09 AR4E mTY=



En relación con la segunda observación presentada sobre el ítem CAMA HOSPITALARIA, se manifiesta al oferente NORLAB SAS que NO SE ACEPTA SU OBSERVACIÓN debido a que en el pliego de condiciones no se estableció como requisito técnico habilitante, la presentación de la certificación NTC COLOMBIANA 5639, razón por la cual no es objeto de verificación técnica en la etapa de evaluaciones a las ofertas presentadas por los proponentes. Este requerimiento que se encuentra plasmado en las fichas técnicas del producto debe ser verificado por el supervisor al momento de recibir el bien dentro del plazo de ejecución del contrato por parte del oferente que resulte adjudicatario.

En cuanto a su tercera observación, nos permitimos informar que NO SE ACEPTA SU OBSERVACIÓN, debido a que con base a lo requerido por la Entidad Estatal en el presente proceso, se solicitó a través de lista de precios de plataforma SECOP II donde se encuentran establecidas especificaciones técnicas de cada bien a contratar, con la finalidad de que los oferentes presentaran su oferta técnica-económica, igualmente los oferentes presentaron ANEXO 2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA y en su numeral 6 se establece lo siguiente : *Que con la suscripción de la presente carta de presentación declaramos que conocemos y cumplimos con todas las especificaciones y condiciones técnicas mínimas establecidas por la entidad en el Anexo No. 6 "Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas".* Con base en lo anterior, el comité evaluador técnico realiza la verificación de las especificaciones técnicas con base al formato lista de precios diligenciadas por el oferente en el SECOP II y con lo establecido en el formato de carta de presentación de la oferta.

Documento firmado digitalmente

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento podrá verificarse mediante el código de verificación digital en www.dimar.mil.co/SIE/verificarbeneficiario.jsp
Identificador: YRF8 GInQ 71q4 gOta BP09 AR4E mTY=

Que teniendo en cuenta que las observaciones presentadas al informe de evaluaciones no realizan modificación en el orden de elegibilidad la entidad agota los recursos y continua con la adjudicación del mismo.

Que el 15 de julio a las 02:00 Pm, se realizó comité de adquisiciones para la adjudicación del proceso, donde se recomienda adjudicar el proceso así: **LOTE 1:** ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES DE OFICINA, ALOJAMIENTO Y CAFETERÍA al oferente **MUMA S.A.S** por valor de MIL VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE, ($1.026.369.465,00) INCLUIDO IVA**; LOTE 2:** ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS DE LABORATORIO, al oferente **NORLAB SAS** por valor de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE, ($470.286.810,00) INCLUIDO IVA, de acuerdo a evaluaciones técnica, económica- financiera y jurídica, por haber cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haber logrado mayor puntaje en la ponderación técnico-económica. El acta del comité de adquisiciones hace parte integral de la presente resolución.

Que el día 18 de julio de 2022 a las 10:00 AM se realizó Audiencia pública de Adjudicación con el fin de dar a conocer las respuestas a observaciones y los nuevos puntajes a los proponentes. El acta de audiencia pública de adjudicación hace parte integral de la presente resolución.

Que agotadas todas las etapas del proceso y verificados los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, se procede a realizar la adjudicación respectiva.

Por lo anterior, el Ordenador del Gasto, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ADJUDICAR el proceso de Licitación Pública N° 193-GINRED4-2022, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES A TODO COSTO PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAMENTE ADSCRITAS AL GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL No. 4 DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A" DEL PRESENTE ESTUDIO.** soportado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30122 del 08 de abril de 2022.

LOTE 1: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES DE OFICINA, ALOJAMIENTO Y CAFETERÍA al oferente **MUMA S.A.S** identificado con NIT: 890.900.297-1 por valor de **MIL VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE, ($1.026.369.465,00) INCLUIDO IVA**

LOTE 2: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS DE LABORATORIO, al oferente **NORLAB SAS** identificado con NIT: 901.101.222-0 por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE, ($470.286.810,00) INCLUIDO IVA**

ARTÍCULO SEGUNDO. – El adjudicatario debe suscribir el respectivo contrato a más tardar dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12, inciso 1° y 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. – La presente Resolución se notificará al oferente favorecido, en los términos y forma establecidos para los actos administrativos.

Documento firmado digitalmente

ARTÍCULO CUARTO. – Contra la presente Resolución de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en lo que respecta a la adjudicación.

ARTÍCULO QUINTO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de notificación en audiencia pública.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Teniente de Navío **JOSÉ ANDRÉS MORALES CALDERÓN**
Coordinador Grupo Intendencia Regional Dimar No.4

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse en https://sistemamuisca.dimar.mil.co/SE/verificarfirma
Identificador: YRF8 GInQ 71q4 gOta BP09 AR4E mTY=

Documento firmado digitalmente